

niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como se ha fundamentado en reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los oficios Nros. 368, 370, 372 y 373-2020-MP-FN-PJFSCAÑETE, suscritos por el abogado Julio Aurelio Manrique Zegarra, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, y los oficios Nros. 78-2020-ODCI-CAÑETE y 90-2020-MPFN-ODCI-CAÑETE e informe N° 02-2020-MP-FN-ODCI-CAÑETE, cursados por la abogada Giuliana Yanina Ortíz Zavaleta, Fiscal Superior Titular Penal de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Cañete, y conforme a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Karina Rosario Carbajal Rivas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, así como la prórroga de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 113-2018-MP-FN y 3826-2019-MP-FN, de fechas 15 de enero de 2018 y 31 de diciembre 2019, y su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3858-2019-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Cañete, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1851904-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 149-2020-MP-FN

Mediante Oficio N° 000580-2020-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 149-2020-MP-FN, publicada en la edición del día 31 de enero de 2020.

DICE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Lucía Santisteban Coico, (...), designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, (...).

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Lucía Santisteban Coico, (...), designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, (...).

1851728-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Disponen publicación de las síntesis de la parte resolutive de once resoluciones jefaturales por las que se concluyeron procedimientos administrativos sancionadores contra diversas organizaciones políticas, por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera Anual 2018

RESOLUCION N° 000003-2019-SG/ONPE

Lima, 3 de febrero del 2020

VISTOS:

Las Resoluciones Jefaturales N° 000019-2020-JN/ONPE; 000021-2020-JN/ONPE; 000022-2020-JN/ONPE; 000028-2020-JN/ONPE; 000031-2020-JN/ONPE; 000032-2020-JN/ONPE; 000033-2020-JN/ONPE; 000037-2020-JN/ONPE; 000038-2020-JN/ONPE; 000039-2020-JN/ONPE y 000040-2020-JN/ONPE, mediante la cual la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales emitió la sanción a las Organizaciones Políticas "Movimiento Regional UDC Callao"; "Movimiento Regional Por Ti Callao"; "Movimiento Regional Chimpum Callao"; "Movimiento Regional Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco"; "Movimiento Regional Inka Pachakuteq"; "Movimiento Regional Más San Martín"; "Movimiento Regional Unidad, Experiencia y Trabajo con Ética"; "Movimiento Regional Seguridad y Prosperidad"; "Movimiento Regional Amazonas Siglo 21"; "Movimiento Regional Poder Popular Andino" y "Movimiento Afirmación Social", respectivamente; por haber incumplido con la presentación de la Información Financiera Anual 2018, conforme a lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Organizaciones Políticas – LOP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, de fecha 10 de octubre de 2019, se autorizó a la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE- a publicar la síntesis de la parte resolutive de los pronunciamientos finales en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas por el incumplimiento de la presentación de la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual, con la finalidad de informar a la ciudadanía en general, los pronunciamientos de la ONPE, en ejercicio de su función de control y verificación de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas;

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, la Secretaría General de ONPE emitió la Resolución N° 00012-2019-SG/ONPE, mediante la cual estableció los datos que deberá consignar la síntesis de las resoluciones jefaturales a las que se refiere la Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, así como la oportunidad de su publicación;

Que, a la fecha, existen un total de once (11) resoluciones jefaturales por las que se concluyeron igual número de procedimientos administrativos sancionadores contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera Anual 2018; y que, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, corresponde disponer se publique su síntesis, de manera conjunta, según el contenido previsto en la Resolución N° 000012-2019-SG/ONPE;

De conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 16° en el Texto Integrado del Reglamento

de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la publicación de la síntesis de la parte resolutive de once (11) resoluciones jefaturales por las que se concluyeron igual número de procedimientos administrativos sancionadores contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera Anual 2018, conforme al siguiente detalle:

Nombre de la Organización Política	Número de Resolución Jefatural	Fecha de la Resolución	Decisión	Cuantía de la sanción (de ser el caso)
MOVIMIENTO REGIONAL UDC CALLAO	N° 000019-2020-JN/ONPE	22/01/2020	SANCION	122 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL POR TI CALLAO	N° 000021-2020-JN/ONPE	23/01/2020	SANCION	45.75 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL CHIMPUM CALLAO	N° 000022-2020-JN/ONPE	23/01/2020	SANCION	122 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL AVANZADA REGIONAL INDEPENDIENTE UNIDOS POR HUANUCO	N° 000028-2020-JN/ONPE	28/01/2020	ARCHIVO	
MOVIMIENTO REGIONAL INKA PACHAKUTEQ	N° 000031-2020-JN/ONPE	29/01/2020	SANCION	45.75 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL MÁS SAN MARTÍN	N° 000032-2020-JN/ONPE	29/01/2020	ARCHIVO	
MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD, EXPERIENCIA Y TRABAJO CON ÉTICA	N° 000033-2020-JN/ONPE	29/01/2020	ARCHIVO	
MOVIMIENTO REGIONAL SEGURIDAD Y PROSPERIDAD	N° 000037-2020-JN/ONPE	31/01/2020	ARCHIVO	
MOVIMIENTO REGIONAL AMAZONAS SIGLO 21	N° 000038-2020-JN/ONPE	31/01/2020	SANCION	122 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL PODER POPULAR ANDINO	N° 000039-2020-JN/ONPE	31/01/2020	SANCION	122 UIT
MOVIMIENTO DE AFIRMACIÓN SOCIAL	N° 000040-2020-JN/ONPE	31/01/2020	SANCION	61 UIT

Artículo Segundo.- Precisar que las resoluciones a las que se han hecho mención en el artículo precedente, se encuentran disponibles en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días posteriores a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO ARMANDO ALIAGA GASTELUMENDI
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

1851730-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan gratuidad a nivel nacional en los procedimientos de inscripción, duplicado y renovación del documento nacional de identidad para personas con urgencias médicas, comprendiéndose a personas menores y mayores de edad derivadas por instituciones del Estado, Iglesia u organizaciones de la sociedad civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000018-2020/JNAC/RENIEC

Lima, 3 de febrero de 2020

VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000007-2020/GRIAS/RENIEC (24ENE2020) y N° 000011-2020/GRIAS/RENIEC (30ENE2020) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; los Informes N° 000004-2020/GRIAS/SGFI/RENIEC (24ENE2020) y N° 000007-2020/GRIAS/SGFI/RENIEC (30ENE2020) de la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; la Hoja de Elevación N° 000028-2020/GPP/RENIEC (27ENE2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000190-2020/GPP/SGP/RENIEC (27ENE2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000010-2020/GPP/SGPL/RENIEC (27ENE2020) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000088-2020/GG/RENIEC (31ENE2020) de la Gerencia General; el Informe N° 000055-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC (31ENE2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000073-2020/GAJ/RENIEC (28ENE2020) y N° 000084 2020/GAJ/RENIEC (31ENE2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el derecho a la identidad consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice;

Que en virtud a lo establecido en el artículo 204° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social es el órgano de línea encargado de la prevención y atención del problema de la indocumentación a través de acciones operativas concretas que permitan hacer accesible el derecho al nombre y a la identidad de la población en situación de vulnerabilidad; considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad; teniendo asimismo a su cargo la formulación y ejecución de los planes institucionales contra la indocumentación;

Que mediante Resolución Jefatural 157-2018/JNAC/RENIEC (27DIC2018), se dispuso autorizar la ampliación de la gratuidad, a nivel nacional en los procedimientos de inscripción, duplicado y renovación del documento nacional de identidad para personas con urgencias médicas (quienes se encuentren hospitalizadas, requieran de intervenciones quirúrgicas o necesiten afiliarse al seguro para recibir tratamiento), comprendiéndose a personas